

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 63
31 de Mayo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 146-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1935/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Florencia de los Ángeles Quispe, CUIL N° 24-29430558-7, a la designación en carácter de interino en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 10 de abril de 2017.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1

Agrup. Profesional
Ley 4135/84 modif. 4418

Total 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrup. Profesional
Ley 4135/84 modif. 4418

Total 1

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. María de los Ángeles Quispe, CUIL N° 24-29430558-7 en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: 6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta tanto se llame a concurso.-

ARTICULO 4°.- La erogación del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización - respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 292-S/2019.-

EXPTE. N° 716-681/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-04 Hospital San Roque

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-5	1

Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4413

Total 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A-1(i-1)	1

Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4413

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Lic. Claudia Natalia Mamani CUIL 27-30150254-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada/o en Kinesiología y Fisioterapia en la Unidad de Organización R6-01-04 del Hospital "San Roque", a partir del 2 de julio de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del - presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 550-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 600-108/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 17 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la C.P.N. DANIELA BELÉN PINTADO, D.N.I. N° 33.757.817, al cargo de Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndose los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1131-DEvP/2020.-

EXPTE. N° 0663/312/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P-11"-Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, de la siguiente manera:

Se crea:

CARGO	CATEGORIA
1	C-1

ARTICULO 2°.- Se designa en el cargo Categoría C-1, Personal de Escalafón Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, Unidad de Organización P-11-Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, a FERNANDEZ, Daniela Carolina, CUIL 23-28036363-4, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00- Planta Permanente, para lo cual se autoriza a contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización P-11- Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha de este decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría C-5-JEF DIV 55% del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con FERNANDEZ, Daniela Carolina.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1225-MS/2020.-
EXPTE. N° 1400-130/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 17 de Julio de 2020, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy al COMISARIO GENERAL ERNESTO GUILLERMO CORRO, D.N.I. N° 18.504.953.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1226-MS/2020.-
EXPTE. N° 1400-131/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 17 de Julio de 2020, en el cargo de Director General de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al LIC. DIEGO MATIAS SUAREZ, D.N.I. N° 28.073.774.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1330-CyT/2020.-
EXPTE. N° 1301-443/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-443-2019, caratulado "S/ Actuación musical Grupo Y-Sol Comisión Municipal de Yala"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1802-A/2020.-
EXPTE. N° 200-133/2019.-

Agregados: 0257-239/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico promovido por la Sra. Norma Mirta Carrizo, DNI 17.766.550, en contra de la Resolución N° 025-19/MA, emitida por la Sra. Ministra de Ambiente, en fecha 15 de Marzo de 2019, dejando sin efecto el acto administrativo de fecha 28 de Febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la reincorporación de la Sra. Norma Mirta Carrizo de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3299-A-17.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Tesorería de la Provincia, notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1804-ISPTyV/2020.-
EXPTE. N° MA-641-036/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 7357-ISPTyV-2018, de fecha 15 de Agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 24/2017-IJC, de fecha 26 de Septiembre de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Isidoro Vilté, DNI N° 8.203.299, la Parcela N° 1270, Padrón N-6437 con una superficie de 297 Has 4183,00 m2 ubicada en el Distrito Cara Cara, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 14096 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 05 de Marzo de 2014".-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2272-S/2020.-
EXPTE. N° 716-822/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020 Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. Ricardo Darío Mondaque, CUIL 20-29024523-1, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario de la U. de O.: R6-01-04 en el Hospital San Roque, a partir del 6 de Noviembre de 2017.-

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. DE O.: R 6-01-04 Hospital San Roque

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
10-(c-4)	1
24-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

Categoría	N° de cargos
4 (C-4)	1
4-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Corina Macarena Nanterne Casasco, CUIL 27-35307394-5, en el cargo categoría 4-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 6 de noviembre de 2.017.-

ARTICULO 4°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes provisiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2020:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

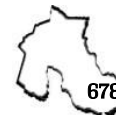
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 2290-MS/2020.-

EXPTE. N° 246-828/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "IE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, de la siguiente manera:

Se crea:

Personal Escalafón Profesional

3 cargos - Categoría A-1

Personal Escalafón General

1 cargo - Categoría I

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "IE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, a la Sra. MARTA ANDREA CANELO; CUIL N° 23-26697751-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría A1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "IE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, a la Sra. JEREZ NATALIA EVANGELINA, CUIL N° 27-25377502-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "IE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, a la Sra. MENDIETA MARIANA SOLEAD, CUIL N° 27-297412529, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase en el cargo Categorías I Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad del Organización "IE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, a la Sra. ROMERO, NORMA DEL VALLE, CUIL N° 27-14924314-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O. "IE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, la que de resultar insuficiente tomará fondos de partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G/19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Cálculos de Recursos Ley N° 6.149, Ejercicio 2020 que prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 7°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinde los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente con los agentes mencionados.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Patronato de Liberados y Menores Encausados para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2485-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 615-918/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORÍA

1 2

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a MURO Juan Fausto, CUIL N° 2016756089-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente MURO Juan Fausto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma Sintética) en Boletín Oficial y, pase a conocimiento

de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2510-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-579/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Arq. JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ, D.N.I. 13.550.362, al cargo de Director de Obras y Planificación dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 23 de julio de 2020.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2651-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0615-1544/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tránsferase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, individualizado catastralmente como Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 802, Padrón D-21298, ubicado en la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Por Escrituración de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen de Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escrituración de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2883-MS/2021.-

EXPTE N° 1415-69/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado con retroactividad al día 01 de Enero del año 2020, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad a la siguiente persona:

1 TEBES LUIS GABRIEL Cred. N° 1943 20-40152825-4

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021 Ley N° 6213, lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario".- **EJERCICIOS ANTERIORES,** se imputa a la Partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2021 Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6098-S/2018.-

EXPTE N° 700-44/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 25 de Enero de 2018, la renuncia presentada por el C.P.N., Héctor Marcelo Sadir D.N.I. N° 14.374.390, al cargo de Director Asociado de Gestión Administrativa del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10977-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-807/1998.-

Agreg. Expte N° 200-1351/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título gratuito, a favor del CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO, el terreno fiscal identificado como Lote N° 02, Manzana N° 766 Padrón A-96634, Matrícula A-74239, ubicado en el Barrio Alto Comedero (San Benito), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese al CENTRO DE RESIDENTES DE CASABINDO, transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de 1-alón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servidos Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1773-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-0160/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 2940 de fecha 15 de Julio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales - y la Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios por parte de WAYAR, NORMA RAQUEL, DNI N° 25.663.519, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 126, Padrón A-104798, Matrícula A80283, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy "-

ARTICULO 2°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 892-ISPTyV-2018 de fecha 27 de Septiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Téngase por cancelado el precio del Lote N° 11, Manzana N° 126, Padrón A-104798, Matrícula A-80283 ubicado en el Barrio Punta Diamante de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por la Sra. Wayar, Norma Raquel, DNI N° 25.663.519, de conformidad a los motivos expresados en el exordio"-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 360-MCyt/2020.-

EXPTE N° 1300-090-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. Cruz, Ismael Gonzalo CUIL 20-31590879-6 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1 - Ministerio de Cultura 5, Turismo - Partida 1-2 - 1 -9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro De Cultura Y Turismo

RESOLUCION N° 500-SDS/2017.-

EXPTE N° 1102-340-S/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- IMPONER al SR. MIGUEL FELICIANO CAPDEVILA, D.N.I. N° 25.110.742 con domicilio en Ruta Provincial N° 23 de la Localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, una MULTA equivalente a PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100CVOS (\$7650.00) en su carácter de conductor del camión Marca Chevrolet Dominio WZ8619 y responsable del transporte de productos forestales sin Guía Forestal, Conforme al Acta de Inspección N° 00001077 de fecha 02 de septiembre del año 2017, en transgresión a las disposiciones del Artículo 200 de la Resolución N° 06/2013-DPB, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al SR. MIGUEL FELICIANO CAPDEVILA de la presente Resolución condenatoria haciéndole saber que el monto dinerario de la sanción impuesta por el Artículo precedente se debe hacer efectivo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de las disposiciones de este Acto Administrativo deberá hacerse efectivo en el plazo de CINCO (05) DIAS HABLES contados a partir de su formal notificación, vencido el cual se procederá a hacer efectivo su cobro por la vía de apremio.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Acto impedirá la autorización de la emisión de Guías a favor del infractor, hasta tanto se verifique su efectivo cumplimiento, sin perjuicio de la inclusión de los datos del infractor en el Registro de Infractores Forestales.-

ARTICULO 5°.- Se le hace saber que puede interponer los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1886.-

ARTICULO 6°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Sr. Miguel Feliciano Capdevila, a la Dirección de Bosques y al Área Guías y Multas Forestales. Cumplido. Archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretaria De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 11 de junio de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 11 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando





la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11 JUN. LIQ. N° 23899 \$4.560.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021.-

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 600 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2021".- Expte. N° 622-98/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 04/06/2021 - 9:30 hs.-

Valor del Pliego: \$30.000 +IVA

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar

Lugar y Apertura de los Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941

19/21/26/28/31 MAY. LIQ. N° 23914 \$1.900.00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Apertura de Ofertas: 18 de Junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24023 \$3.800.00.-

MINISTERIO DE AMBIENTE

Ref. DECRETO N° 3279-A/2021. EXP. N° 1100-186-2021

Llamado a Licitación LPI N° 01/2021 Licitación Pública Internacional

Proyecto: Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy

Título del Contrato: Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy.

País: Argentina

Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224

SDO n°: LPI n° 01/2021

Publicada el: 21 de mayo de 2021

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo del Banco Europeo de Inversiones para sufragar el costo del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy. Esta Licitación Pública Internacional hace referencia al contrato para la "Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy"

Este contrato incluirá la adquisición de camiones y equipos para recolección y transporte de residuos sólidos distribuidos según el siguiente detalle:

N° LOTE	ARTÍCULOS	CANTIDAD
1	1. Camiones con Compactación, 4 m ³	10
	2. Camiones con Compactación, 6 m ³	3
	3. Contenedores auto-compactadores, 12 m ³	7
2	1. Camiones con Compactación, 10 m ³	8
	2. Camiones con Compactación, 12 m ³	3
	3. Camiones con Compactación, 21 m ³	14
	4. Camiones con equipo auto cargador de contenedores de sistema de con gancho (roll-off) – 20 toneladas	3
3	1. Contenedores de 1100 litros	600
	2. Camión lavador de contenedores	1

Los criterios que se utilizarán para evaluar las ofertas, requisitos de calificación técnicos y financieros se indican en los Documentos de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Están invitadas a participar en la licitación firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.

Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy – República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, teléfono: +54 388 424 9261, e-mail: licitacionesgirsu@ambientejujuy.gob.ar

Consulta y obtención de pliegos: disponible en forma gratuita en www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia de los Documentos de Licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere- en formato digital en República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse electrónicamente, en las mismas deberá figurar la siguiente leyenda: "Oferta para "Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy", en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy, Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224, y deberán ser cargadas antes de las 10:00 hs del 02 de julio de 2021 en el Sitio Web Oficial de la licitación <https://www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/>.

Las Ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las Ofertas se llevará a cabo físicamente, y será transmitida por video-conferencia, ante la presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección siguiente: San Martín N° 450, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy, el día 02 de julio de 2021 a las 10:15 horas.

28/31 MAY. 02 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE AMBIENTE

Ref. DECRETO N° 3280-A/2021. EXP. N°1100-187-2021

Llamado a Licitación LPI N° 02/2021 Licitación Pública Internacional

Proyecto: Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy

Título del Contrato: Segunda "B" Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy.

País: Argentina

Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224

SDO n°: LPI n° 02/2021

Publicada el: 21 de mayo de 2021

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo del Banco Europeo de Inversiones para sufragar el costo del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy. Esta Licitación Pública Internacional hace referencia al contrato para la "Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy"

Este contrato incluirá la adquisición de camiones y equipos para recolección y transporte de residuos sólidos distribuidos según el siguiente detalle:

N° LOTE	ARTÍCULOS	CANTIDAD
1	Pala cargadora frontal de ruedas	1
	Topadora	1
	Retroexcavadora cargadora	1
2	Camión con caja de vuelco trasero y con hidrogrúa	2
	Camión roll-off con sistema de gancho y con hidrogrúa	5
	Contenedores roll-off de 20m ³	10
	Cistema combustible móvil	1
	Semirremolque carretón con unidad tractora	1
	Oficina móvil	1

Los criterios que se utilizarán para evaluar las ofertas, requisitos de calificación técnicos y financieros se indican en los Documentos de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Están invitadas a participar en la licitación firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.

Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy – República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, teléfono: +54 388 424 9261, e-mail: licitacionesgirsu@ambientejujuy.gob.ar

Consulta y obtención de pliegos: disponible en forma gratuita en www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia de los Documentos de Licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere- en formato digital en República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse electrónicamente, en las mismas deberá figurar la siguiente leyenda: "Oferta para "Segunda "B" Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy", en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy, Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224, y deberán ser cargadas antes de las 10:00 hs del 05 de julio de 2021 en el Sitio Web Oficial de la licitación <https://www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/>.

Las Ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las Ofertas se llevará a cabo físicamente, y será transmitida por Video Conferencia, ante la presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección siguiente: San Martín N° 450, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy, el día 05 de julio de 2021 a las 10:15 horas.

28/31 MAY. 02 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA "REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA"

Expediente 712-66/2021

OBJETO DEL LLAMADO: REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA

DESTINO: MINISTERIO DE SALUD- HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 CTVS. (\$204.474.651,00).

APERTURA: JUEVES 1 DE JULIO DEL 2021 A HS. 10:00

Las ofertas se admitirán hasta las 9:00 Horas del día fijado para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud



LUGAR DE APERTURA: MINISTERIO DE SALUD, SALON AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: En el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 27 de Mayo del 2021 hasta el 28 de Junio del 2021, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CTVS. (\$300.000,00).

28/31 MAY. 02 JUN.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expediente N° 622-94/2021, caratulado Licitación Privada N° 2/2021 para la "Adquisición de Productos Químicos: 352.500 Litros de Hipoclorito de Sodio para Plantas Potabilizadoras".

CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 1.-

Se modifica el Artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas en cuanto al Mínimo del Parámetro obligatorio Densidad.- En el ARTÍCULO 2°.- Especificaciones Físico- Químicas; en la segunda línea de Parámetros obligatorios, dice

Densidad-----Mínimo 1,290 Kg./L

Debe decir:

Densidad-----Mínimo 1,200 Kg./L

Se recuerda adjuntar a vuestra Oferta, la presente Circular con Consulta Modificatoria, junto con el resto de la documentación requerida.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

02 JUN. S/C.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021.- (Decreto N° 3097- ISPTYV/21)

Obra: "Recuperación y Puesta en Valor del Cabildo Histórico (2da. Etapa)"

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: \$1.642.684.381,00.-

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) Meses.

Período de Garantía: Doce (12) Meses.

Fecha de Apertura: 02-Julio-2021 Hs. 10:00.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno (San Martín N° 450- 1er. piso.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta hs. 9:00 del 02/07/21.-

Precio del Pliego: \$500.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Área Técnica- Dirección General de Arquitectura-Av. Santibáñez 1602- 4to. Piso.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 24048-24032-24049 \$1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**, convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados a realizarse el día 18 de Junio de 2021 a hs. 20:00 en la sede de la Institución, sita en calle Espinosa N° 534, del Barrio de Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. Para tratar el siguiente **Orden del Día:**

1. Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Información Complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio N° 23 cerrado al 31-12-2019 y Ejercicio N° 24 cerrado al 31-12-2020.- 4. Lectura y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2021.- 5. Consideración y Aprobación Valor Cuota Social 2021/2022.- 6. Renovación Total de las Autoridades de la Institución para ocupar los cargos de la Comisión Directiva: Art.15° Estatuto Social: "Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos asociados, siendo válidas sus resoluciones".- Fdo. Dra. Rosana Alanis- Presidente.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 24004 \$837,00.-

La Comisión Reorganizadora de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES MEDIA LUNA** de la Localidad de El Talar; convoca a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio del corriente año a hs. 18 en el domicilio Mza. 03 Lote 21 S/N° Virgen del Rosario El Talar Dto. Santa Bárbara, a fin de tratar el siguiente **orden del día:** *Elección de Autoridades de la Asociación Civil de Agricultores Media Luna.- *Presentación de Estados Contables (Periodos 2003 al 2020).- Fdo. Nolberto A. Ceballos- Comisión Directiva.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 23127-23942-23943 \$837,00.-

LA **ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE, AYUDA A NIÑOS Y JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN**. Convoca a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 09 de Junio de 2021 a hs. 18:30, en sede de la institución sita en calle Av. Alvear 1371 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, **Orden del día:** *Aprobación de balance ejercicio 2020.- *Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.- Fdo. Carlos Ulises Jurado- Presidente.-

31 MAY. LIQ. N° 24029 \$279,00.-

La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE JUJUY (ADICEJU)**.- Personería jurídica N° 3969-G-01; Convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria la cual tendrá lugar el día 21 de junio del 2021 a Hs. 20:30 en nuestra sede de calle Mejías N° 584 del B° Santa Rita S.S. de Jujuy.- **Orden del Día:** Lectura y aprobación del acta anterior.- Aprobación de Balances del año 2018; 2019 y 2020.- Informe de gestiones de la Asociación.- Elección de nuevas autoridades.- Actualización de cuota societaria.- Fdo. Alejandro Conde Aramayo- Presidente.-

31 MAY. LIQ. N° 24030 \$279,00.-

Contrato Constitutivo de INGAMA S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 09 de Octubre de 2020 comparece el señor EZEQUIEL HUGO ANDRES AMAYA, D.N.I.N. N° 32.859.483, CUIL N° 20-32859483-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24/03/1987, de treinta y tres años de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle México N° 1038, del B° Alto Mariano Moreno de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Estipulaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **INGAMA S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de la Construcción y Servicios Inmobiliarios; la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas; la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital Social es de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Pesos Uno (\$ 1), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarsele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Podrán pactarse prestaciones accesorias conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 27.349.-

ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas





por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Solución de controversias.- II. Disposiciones Transitorias: En este acto el socio resuelve: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la calle México N° 986 del B° Alto Mariano Moreno, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. Capital Social. El socio Ezequiel Hugo Andrés Amaya suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales de Jujuy, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Ezequiel Hugo Andrés Amaya, D.N.I. N° 32.859.483, CUIL N° 20-32859483-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24/03/1987, de treinta y tres años de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en la calle México N° 1038 B° Alto Mariano Moreno, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: eamaya.ingcivil@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador suplente a: Paula Gimena Iriarte, D.N.I. N° 35.932.105, CUIL N° 27-35932105-3, de nacionalidad argentina, nacida el 08/04/1992, de veintiocho años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle México N° 138 del B° Alto Mariano Moreno, de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, gimena.iriarte.cbm@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado Ezequiel Hugo Andrés Amaya, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.- 4. Poder Especial. Autorizar a la Escribana Ana Carolina Domínguez Anauati, Titular del Registro Notarial N° 43, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. Conferir Poder Especial a favor del Contador Público Nacional Daniel Alejandro Alderete, D.N.I.N° 23.240.513, para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- III. Declaraciones Juradas: Ezequiel Hugo Andrés Amaya y Paula Gimena Iriarte manifiestan con carácter de Declaración Jurada: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) Que el domicilio electrónico de la sociedad es eamaya.ingcivil@gmail.com. c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley general de sociedades 19.550, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración del capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución UIF N° 134/2018, de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) Declaración Jurada De Beneficiario Final: Ezequiel Hugo Andrés Amaya, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Octubre del año 2020.- ACT. NOT. N° B 00579211- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- TIT. REG. N° 43- S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley N° 27.349.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAY. LIQ. N° 23948 \$769,00.-

Adenda Modificatoria al Contrato Constitutivo de INGAMA S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 16 de Abril de 2021 comparece el señor EZEQUIEL HUGO ANDRES AMAYA, D.N.I.N. N° 32.859.483, CUIL N° 20-32859483-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24/03/1987, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle México N° 1038, del B° Alto Mariano Moreno de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el carácter de único socio de la Sociedad INGAMA S.A.S., y resuelve por la presente realizar Adenda Modificatoria al Contrato Constitutivo de INGAMA S.A.S. de fecha 09/10/2020, de conformidad con las siguientes Estipulaciones: **PRIMERO:** Declara el socio EZEQUIEL HUGO ANDRES AMAYA que expresamente por instrucciones del Registro Público de Comercio viene, por la presente, a adecuar el capital social al objeto societario de la firma, como asimismo determinar la composición del mismo respecto al cien por ciento de su integración, por lo que se realiza por este acto la modificación del ARTÍCULO CUARTO del mencionado contrato constitutivo y del segundo apartado de las Disposiciones Transitorias, que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), representado en cuatrocientos cincuenta mil acciones ordinarias escriturales, de Un Peso (\$ 1), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Podrán pactarse prestaciones accesorias conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 27.349.- II. Disposiciones Transitorias (...) 2. Capital Social: El socio Ezequiel Hugo Andrés Amaya suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000). El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir, la suma de Pesos Ciento doce mil quinientos (\$12.500), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito. El socio se obliga a integrar el saldo pendiente del capital social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **SEGUNDO:** Asimismo, declara el socio EZEQUIEL HUGO ANDRES AMAYA, que advirtió en el primer apartado de las Disposiciones Transitorias del acto constitutivo, un error involuntario de tipo al individualizar la sede social de la firma, dado que donde dice "calle México N° 986 del B° Alto Mariano Moreno, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, debe decir "calle México N° 1038, del B° Alto Mariano Moreno, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy", lo que se subsana y aclara mediante la modificación del apartado referido, el que quedará redactado de la siguiente manera: II. Disposiciones Transitorias: En este acto el socio resuelve: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la calle México N° 1038, del B° Alto Mariano Moreno, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **TERCERO:** La señora Paula Gimena Iriarte, D.N.I. N° 35.932.105, CUIL N° 27-35932105-3, de nacionalidad argentina, nacida el 08/04/1992, de veintinueve años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle México N° 138 del B° Alto Mariano Moreno, de la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el carácter de Administrador suplente designado en el Contrato Constitutivo de INGAMA S.A.S. firma la presente de conformidad.- **CUARTO:** La presente adenda forma parte e integra el Contrato Constitutivo de INGAMA S.A.S. celebrado oportunamente entre las partes. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Abril del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00622147- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley N° 27.349.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAY. LIQ. N° 23949 \$507,00.-

Contrato Constitutivo NOANOMICS Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Abril de 2021, entre el Sr. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, D.N.I. N° 24.138.722, CUIT 20-24138722-5, nacido el día treinta de septiembre de 1974, argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Hernán Suárez N° 165, B° Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y el Sr. CARLOS ENRIQUE NAVARRO, D.N.I. N° 08.200.968, CUIT N° 20-08200968-0 nacido el día trece de noviembre de 1946, argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1574 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "NOANOMICS S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios profesionales, asesoramiento integral y consultoría general en las materias que sus integrantes, dependientes o asociados se encuentren habilitados; ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, de préstamos de dinero ante entidades bancarias y financieras, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras; cobranzas y administración de bienes de otras personas físicas y/o jurídicas radicadas en distintos puntos del país o del exterior a actividades comerciales y/o industriales afines. A tal fin, la Sociedad, tiene



plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, Joint Ventures, Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras de Argentina o del exterior; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general en el país o en el extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil 00/100 (\$300.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Un Mil 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil 00/100 (\$150.000,00); y el Sr. CARLOS ENRIQUE NAVARRO, ciento cincuenta (150) cuotas, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil 00/100 (\$150.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI y cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio CARLOS ENRIQUE NAVARRO. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil 00/100 (\$75.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose los socios en la medida de su participación a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir, la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil 00/100 (\$ 225.000,00) en el plazo máximo de dos años.- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, Sres. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI y CARLOS ENRIQUE NAVARRO, quienes revisten el carácter de Gerentes como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes aceptan en este acto el cargo para el cual fueron designados y constituyen domicilio en los reales arriba mencionados.- **ARTÍCULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden- mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro

de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- Acta Constitutiva A) Sede Social: Quienes suscribimos, RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, D.N.I. N° 24.138.722 y; CARLOS ENRIQUE NAVARRO, D.N.I. N° 08.200.968, declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "NOANOMICS S.R.L.", el domicilio sito en calle Coronel Puch N° 465, Dpto. 4° "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y establecemos como correo electrónico noanomics.eco@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- B) RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, D.N.I. N° 24.138.722, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente.- C) CARLOS ENRIQUE NAVARRO, D.N.I. N° 08.200.968, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente.- D) RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI, D.N.I. N° 24.138.722, en mi condición de Gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluido ni alcanzado dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades.- E) CARLOS ENRIQUE NAVARRO, D.N.I. N° 08.200.968, en mi condición de Gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluido ni alcanzado dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades.- F) Poder Especial: Se confiere Poder Especial en favor del Dr. LUCAS ELEIT, D.N.I. 36.048.349, MP 3724, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 21 días del mes de Abril del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00623477- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19.550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAY. LIQ. N° 23931 \$769,00.-

Contrato Constitutivo FARMACIA SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Diciembre de 2020, entre el Sr. RAFAEL OMAR CRUZ, nacido el día 22 de Agosto de 1970, argentino, casado, Farmacéutico, con domicilio en calle Lamadrid N° 101 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 21.665.297, CUIT 20-21665297-6; y el Sr. SANTOS GERARDO CRUZ, nacido el día 04 de Enero de 1983, argentino, soltero, Farmacéutico, con domicilio en calle Lamadrid N° 101 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 29.915.373, CUIT 20-29915373-9; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "FARMACIA SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud; 2) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y, en general, todo tipo de productos propios del rubro; 3) Droguería: Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines, como así también la elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines; 4) Insumos hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud; 5) Óptica: Compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos, recetados o no, anteojos de sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles y/o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes





inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, Joint Ventures, Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras de Argentina o del exterior; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general en el país o en el extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil 00/100 (\$400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. RAFAEL OMAR CRUZ, trescientas sesenta (360) cuotas por la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil 00/100 (\$360.000,00) y; el Sr. SANTOS GERARDO CRUZ, cuarenta (40) cuotas, por la suma de Pesos Cuarenta Mil 00/100 (\$40.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscrito por los socios en proporción a su participación, noventa por ciento (90%) a cargo del socio RAFAEL OMAR CRUZ y diez por ciento (10%) a cargo del socio SANTOS GERARDO CRUZ. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno: Pesos Noventa Mil 00/100 (\$90.000,00) el Sr. RAFAEL OMAR CRUZ; y Pesos Diez Mil 00/100 (\$10.000,00) el Sr. SANTOS GERARDO CRUZ, comprometiéndose todos los socios en la medida de su participación a integrar el 75% restante, es decir, la suma de Pesos Trescientos Mil 00/100 (\$ 300.000,00) en el plazo máximo de dos años.- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por el Sr. RAFAEL OMAR CRUZ, quien reviste el carácter de Gerente como condición expresa de la constitución societaria. El Gerente acepta en este acto el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio en el real arriba mencionado.- **ARTÍCULO NOVENO:** El Gerente puede actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentaje del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **Acta Constitutiva:** A) Sede Social: Quienes suscribimos, RAFAEL OMAR CRUZ, D.N.I. N° 21.665.297 y; SANTOS GERARDO CRUZ,

D.N.I. N° 29.915.373, declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "FARMACIA SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.", el domicilio sito en Avenida Río de la Plata N° 482 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy y establecemos como correo electrónico sanrafaelarcangel89@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- **B) RAFAEL OMAR CRUZ, D.N.I. N° 21.665.297,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente.- **C) SANTOS GERARDO CRUZ, D.N.I. N° 29.915.373,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente.- **D) Poder Especial:** Se confiere Poder Especial en favor del Dr. LUCAS ELEIT, D.N.I. 36.048.349, Matrícula Profesional N° 3724, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2020.- ACT. NOT. N° B 00595754- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19.550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAY. LIQ. N° 23933 \$769,00.-

Declaración Jurada FARMACIA SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.- RAFAEL OMAR CRUZ, D.N.I. N° 21.665.297, en mi condición de Gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluido ni alcanzado dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Enero del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00605757- A 00224424- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19.550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
31 MAY. LIQ. N° 23934 \$507,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial - Mat. N° 11

Sin Base: Un Automóvil Marca Citroen Tipo Rural 5 Puertas Modelo C3 AIRCROSS 1.6 VTI Año 2014.- S.S. La Dra. Marisa Eliana Rondón Juez Habilitada en el Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6 Sec. 12. Pro secretaria Dra. Carolina A. Farfán en el **Expte. C 111134/18** Caratulado: "Ejec. Prend. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados / Burgos Analía Rosana; Ayarde Héctor Reinaldo", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: un automotor de propiedad de la Sra. Analía Rosana Burgos D.N.I. N° 31.590.566, CUIL 23-31590566-4, individualizado como vehículo marca Citroen Tipo Rural 5 puertas, modelo C3 AIRCROSS 1.6 VTI Tendence, Dominio NZS 568, Motor N° 10DF030020709, chasis N° 935SUNFPOEB53379, el que registra según informe de fjs. 62 vta.: 1) Embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el Día 03 de Junio del Año 2021 a hs. 17.55 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaiicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy, 26 de Mayo del 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23994 \$701,00.-

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial con Base \$663.638.- Un Inmueble ubicado en Calle Purmamarca N° 779 -Planta Alta- B° Alto Gorriti- con Construcción y Ocupado.- El día 04 del mes de Junio del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondón - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-041200/15**, caratulado: "Ejecutivo: BALTAZAR, ALFREDO WALTER c/ MENDOZA, HECTOR RUBEN", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$663.638); el inmueble afectado en autos de propiedad del demandado e individualizado como: Matrícula A-44171, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 18, Parcela 31, Unidad Funcional 02- Planta Alta, Padrón A-85635, ubicado en calle Purmamarca N° 779 en el Barrio Alto Gorriti del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Superficies Propias: Cubierta: 113,61m2- Semicubierta: 18,68m2- Descubierta: 7,66m2- Total U.F.: 139,95m2.- Superficies Comunes Totales: 45,60m2.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1:** Pacto de Preferencia: A/F del Estado Provincial- Registrada: 16/09/65.- **Asiento 2:** CERT. HIP. FECHA 16/12/99.- **Asiento 3:** Hipoteca en 1° Grado: Acr: I.V.U.J.- Ddor: Héctor Rubén Farfán, Insc. Prov.: 07/01/2000.- **Asiento 4:** Ref. As. 3- Insc. Definitiva: 24/01/2000.- **Asiento 5:** Ref. As. 3- Apellido correcto Ddor. Hip. Mendoza, Héctor Rubén- Registrada: 15/03/2004.- **Asiento 6:** Embargo: por oficio de fecha 02/05/2019- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén", Insc. Prov.: 13/06/2019.- **Asiento 7:** Embargo: por oficio de fecha 25/11/2019- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15:



Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén”, Insc. Prov.: 21/01/2020.- Asiento 8; Ref. As. 7- Insc. Definitiva: por oficio fecha 20/05/2020, Registrada: 09/10/2020.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.021.- Dra. Carolina A. Farfán-Prosecretario T. de Juzgado.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 23982 \$701,00.-

GRAN SUBASTA DE AUTOMOTORES, CAMIONETAS, CAMION Y CHATARRA DE MOTOS EN DESUSO, CON BASES MÍNIMAS.- COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que los días 04 y 05 de Junio de 2021 desde hs. 10,00 de la mañana substará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a través de sus colegiados Carlos Vaca Petrelli, Mat. Prof. N° 6; Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, Damian López García, Mat. Prof. N° 141; Daniela Luna de la Barra, Mat. Prof. N° 259; Fernando Abarza, Mat. Prof. N° 330; Gisela Lillo, Mat. Prof. N° 251; Viviana Balderrama, Mat. Prof. N° 222; Marcelo Bosio, Mat. Prof. N° 278 y Santiago Martínez, Mat. Prof. N° 332, Automotores, Camionetas, Camión, Chatarra de Motos y Autos en el Estado en que se encuentran. Con Bases Mínimas.- La Subasta se realizara en el Predio de Canes ubicado a continuación de Planta Verificadora de Automotores de La Policía de la Provincia de Jujuy, Sitio en Avda. 1° de Mayo, B° Bajo Alviña de San Salvador de Jujuy.- Visitas guiadas de exhibición de bienes: lunes, martes, miércoles y jueves de 10 a 13 hrs. y de 15 a 17 hrs.- Seña: 20%. Saldo a las 72 Hs. hábiles posteriores. El retiro de los bienes será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo.- Comisión: 10%.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 24047 \$811,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II-Vocalía 5 en autos caratulados Expediente N°: **C-158643/2020** “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-103828/2017: **CHURQUINA MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO**” hace saber que se ha dictado la siguiente provido: “San Salvador de Jujuy, 03 Mayo de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 160: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. Carla España y en virtud de lo previsto por el art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado **GUILLERMO SCHNORR.- II-** En virtud de ello, notifíquese a **GUILLERMO SCHNORR** mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaria.- III- Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Fdo: 14/05/2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23728 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía IV de la provincia de Jujuy, en el **Expte. C-121194/2018** caratulado: Protección Especial-Control de Legalidad Medida Excepcional Art. 40 de la Ley 26061 c/ **BRANDAN CARLOS ALBERTO; RODRIGUEZ CELIA MARIA DE LOS ANGELES- ESTADO PROVINCIAL FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-** Notifíquese a los Sres. **BRANDAN CARLOS ALBERTO DNI N° 24.518.978; RODRIGUEZ CELIA MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 24.324.217** la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019: I.- Hágase saber a los Sres. **BRANDAN CARLOS ALBERTO; RODRIGUEZ CELIA MARIA DE LOS ANGELES** de la Denuncia de Cese al Patronio Formulado por la Dra. Ariana Beatriz Varela, Concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan a ejercer sus derechos por sí o por medio de nuevo apoderado, bajo apercibimiento de seguir el proceso en rebeldía.- Asimismo, se le hace saber a la Dra. Ariana Beatriz Varela, que deberá continuar sus gestiones hasta que haya vencido el plazo señalado precedentemente a su patrocinada para reemplazarla, bajo pena de daños y perjuicios Conf. Art. 66 del Código Procesal Civil).- Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.- “Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Ante mí Dra. Mariana Jurado Prosecretaria.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 23972 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de San Salvador de Jujuy, en el **Expte N° C-163542/2020**, caratulado: “Ejecutivo: **CAZON, SANTOS NORBERTO c/ TINTE GONZALO ALBERTO**”, procede a notificar al Sr. **GONZALO ALBERTO TINTE, D.N.I. N° 28.035.842**, de las providencias que a continuación se transcriben: “San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2.021.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Oscar N. Cazon Recchiuto, notifíquese al demandado Sr. **TINTE, GONZALO ALBERTO**, las partes pertinentes del proveído de fs. 15, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. **TINTE, GONZALO ALBERTO**, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma”.- y también el proveído “San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2020.- Por presentada el Dr. Oscar Norberto Cazon Recchiuto por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. **CAZON, SANTOS NORBERTO**, a mérito

del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente certificada adjunta a fs. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. **TINTE, GONZALO ALBERTO DNI N° 17.220.365**, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Nueve Mil Con 00/100 (\$9.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- A tal fin librese mandamiento de pago al señor Oficial de Justicia de este Centro Tribunalicio, con las previsiones y formalidades de Ley.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- 2do. Dr. Diego Armando Puca- Juez ante mí Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 23978 \$1.038,00.-

Por medio de la presente se hace saber que en el **Expte. N° C-026336/2014** caratulado: “Autorización Judicial para Nombres- Ley N° 18248: **TORRICO YAMILA NAHIR**” que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la actora **YAMILA NAHIR TORRICO, D.N.I. N° 35.911.546**, solicita el cambio de apellido suprimiendo el paterno “**TORRICO**”, para ser sustituido por el apellido materno “**MEDINA**”, pidiendo que se consigne como su nombre y apellido el de “**Yamila Nahir Medina**”. A tal fin se transcribe la parte pertinente del decreto: “San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2014.- 1-... Atento a que la presente acción se trata de “Cambio de Apellido” (Art. 17 de la ley n° 18.248) publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Fdo. Dra. María C. Molina Lobos -Juez- Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro. Prosecretario T. de Juzgado.-

28 ABR. 28 MAY. LIQ. N° 23516 \$692,00.-

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, Sec. N° 4, en el **Expte. N° C-125920/18**, caratulado: “**MASSARI, DIEGO** y **OTRA c/ NIETO, DIEGO ANDRES** y otros s/ Preparación de la vía ejecutiva”, a cargo del Dr. Diego Puca- Juez y Dra. Carolina Frías-Secretaria, dispuso notificar al Sr. **JUAN CARLOS NIETO, DNI N° 13.284.319** el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de los demandados **NIETO JUAN CARLOS, RUIZ SERGIO RICARDO, CASTAÑO JUAN JOSE, YONAR MARCELO MARTIN**, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doscientos Siete Mil Doscientos Veintisiete (\$207.227), en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Ciento Trece Mil Quinientos (\$103.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia y Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).” “San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.- 1.- Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 53 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 154 del CPC”.- Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2021.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 23897 \$1.038,00.-

Departamento Personal- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-167/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 157-DP/18**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. z) agravado por el Art. 40 inc. d), f) y g) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo **ZALAZAR RAUL ALBERTO** Legajo N° 15.731, que mediante Decreto Nro. 3164-MS/2021 de fecha 03-05-21, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: **ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al **CABO ZALAZAR RAUL ALBERTO, D.N.I. N° 31.600.200**, Legajo N° 15.7313, por infracción al artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc. d), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. **GERARDO RUBEN MORALES** y por el Ministro Interino de Seguridad Lic. **SUAZAR DIEGO MATIAS**. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. **ZALAZAR RAUL ALBERTO** deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento





de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3164-MS/21 a disposición del Sr. Zalazar Raúl Alberto.- Fdo. María de los Ángeles Díaz- Comisario Mayor.-

31 MAY. 2/4 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. A-50225/11, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña RAMONA BAEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **RAMONA BAEZ DNI N°: 17.561.123**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 22766 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **PISTAN JULIO OSCAR, D.N.I. N° 10.449.562** (Expte. N° C-169474/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Mauro Raúl Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

26/28/31 MAY. LIQ. N° 23067 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-177868/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: REYES, MARÍA ELENA.- "cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA ELENA REYES- DNI F5.869.079**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23984 \$346,00.-

En el Expte. N° D-032290/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de DOÑA MARIA ELENA BRUNETTI", En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA ELENA BRUNETTI D.N.I. N° F 5.595.106**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2020.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23407 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-167684/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: PEDRO VELIZ y NOLASCA DOLORES" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **PEDRO VELIZ, D.N.I. N° 3.989.739** y de **NOLASCA DOLORES, D.N.I. N° 2.291.886**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23941 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-167011/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MARTINEZ, MANUELA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MARTINEZ, MANUELA, D.N.I. N° 3.465.800**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23925 \$346,00.-

Dr. Diego Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-175701/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: TEJERINA AMOR ROLANDO", cita y se emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **TEJERINA, OMAR ROLANDO, D.N.I. N° 22.253.538**.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Procurador: Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 24018 \$346,00.-

En el Expte. N° D-34.712/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don JOSE GERARDO GOMEZ".- En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días, a herederos y acreedores de: Don **JOSE GERARDO GOMEZ D.N.I. N° 7.809.288**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.- Ante Mí: Dra. Mirta Vega- Jueza- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 24008 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-176.728/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: PEÑALOZA, MARIO FREDDY", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MARIO FREDDY PEÑALOZA DNI N° M. 8.202.766**.- Publíquese por un día (art. 2340 de C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2021.-

31 MAY. LIQ. N° 23970 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-171785/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de **ANGELICA CORINA SNOPEK**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes de la Sra. **ANGELICA CORINA SPONEK, DNI. N° F.2.290.365** fallecida el 11/06/2013 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.021.-

31 MAY. LIQ. N° 23998 \$346,00.-

En el Expte. N° D-036656/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don **JUAN ANTONIO ARCE**".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JUAN ANTONIO ARCE D.N.I. N° 17.028.211**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.-

31 MAY. LIQ. N° 24002 \$346,00.-

En el Expte. N° D-004794/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don **FROILAN CHURQUINA TARCAYA**".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FROILAN CHURQUINA TARCAYA D.N.I. N° 93.328.412**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.-

31 MAY. LIQ. N° 24014 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. **ANUNCIACION DOMINGUEZ DNI. 07.232.455** en el expte. C-157.188/20.- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa Rondon- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2021.-

31 MAY. LIQ. N° 23997 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante del Sr. **CRUZ LUIS RICARDO D.N.I. N° 14.930.425** en Expediente N°: C-174717/2021.- Objeto: Sucesorio Ab Intestado: **CRUZ LUIS RICARDO**.- Publíquese por un día en Boletín Oficial y por tres veces un Diario Local en el término de cinco días.- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

31 MAY. LIQ. N° 23779 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-177673/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de POSADAS, ERIBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ERIBERTO POSADAS DNI N° M 8.205.537**, de estado civil casado, fallecido el 20/08/2016 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.021.-

31 MAY. LIQ. N° 24015 \$346,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-173524/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MOYA MANUEL SERGIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MOYA MANUEL SERGIO, D.N.I. N° 12.768.754**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Gabriela Montiel Schnaible-Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.021.-

31 MAY. LIQ. N° 23662 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, En El Expte. N° C-173524/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: MOYA MANUEL SERGIO cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MOYA MANUEL SERGIO, D.N.I. N° 12.768.754**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Gabriela Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2021.-

31 MAY. LIQ. N° 23662 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-175.737/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de: VALDIVIEZO, JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **VALDIVIEZO, JOSE, D.N.I. N° 07.284.578**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. A. Fernanda Salaveron- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

31 MAY. LIQ. N° 24027 \$346,00.-

